

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 018-2026-GG-SISOL/MML

San Isidro, 10 FEB. 2026

EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

Oficio N° 001-2025-LCMD presentado por el M.C. Leoncio Carlos Merino Duran; Memorandum N° 23-2026-GG-SISOL/MML emitido por la Gerencia General; Informe N° 92-2026-UP-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Personal; Informe N° 29-2026-OAJ-SISOL/MML emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, mediante oficio del visto, el M.C. Leoncio Carlos Merino Duran, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo del 11 de febrero hasta el 12 de abril de 2026;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° sobre Derechos Individuales del Servidor, establece en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias; de la misma forma el reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30057; en el artículo 153° sobre Licencias dispone en su primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días;

Que, en el Reglamento Interno vigente, en su artículo 38° establece que La Licencia es la autorización escrita que el SISOL concede al Servidor (a) para no concurrir al centro de trabajo por uno o más días. Su otorgamiento procede a petición de parte, estando condicionada a la conformidad institucional. La autorización será concedida por la Unidad de Personal, previa conformidad y visación del superior jerárquico quien lo solicita;

Que, mediante Memorandum N° 23-2026-GG-SISOL/MML, la Gerencia General autoriza la licencia sin goce de haber requerida por el M.C. Leoncio Carlos Merino Duran, desde el 11 de febrero hasta el 12 de abril del 2026, en el marco de la normativa vigente para el caso;

Que, con el Informe N° 92-2026-UP-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Personal, como responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de SISOL, autoriza la licencia Sin Goce de Haber al M.C. Leoncio Carlos Merino Duran desde el 11 de febrero hasta el 12 de abril del 2026;



Que, con Memorandum N° 021-2026-GG-SISOL/MML, la Gerencia General propone al M.C. Sergio Agustín Machado Rosazza, para que asuma la encargatura como Gerente de Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en adición a sus funciones como Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad Magdalena y Coordinador Ejecutivo Encargado del Hospital de la Solidaridad de Pueblo Libre, durante la vigencia de la licencia sin goce de haber;

Que, con el Informe N° 91-2026-UP-OAF-SISOL/MML, la Jefatura de la Unidad de Personal, en cumplimiento de sus funciones, concluye que, de la revisión de los documentos que obran en la hoja de vida del M.C. Sergio Agustín Machado Rosazza, este CUMPLE con los requisitos mínimos señalados en la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 40-2024-SISOL/MML, para asumir la encargatura como Gerente de Servicios de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en adición de sus funciones como Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad Magdalena y Coordinador Ejecutivo Encargado del Hospital de la Solidaridad de Pueblo Libre;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los considerandos de la presente resolución y en atención a las facultades delegadas en el literal a) numeral I del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 001-2024-GG-SISOL/MML del 05 de enero de 2024, y con la visación del Jefe de la Unidad de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al M.C. Sergio Agustín Machado Rosazza las funciones de la Gerencia de Servicios de Salud a partir del 11 de febrero al 12 de abril de 2026, en adición a sus funciones como Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad Magdalena y Coordinador Ejecutivo Encargado del Hospital de la Solidaridad de Pueblo Libre; por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

Dr. Jorge Denis Buitrán Calderón
GERENTE GENERAL

